

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chila de la Sal



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

20/dic/2019	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chila de la Sal.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA 3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA 4
TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA

H. Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2020

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$485.00
H6.2	\$670.00
Suburbano	\$200.00
Localidad foránea	\$445.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal de primera	\$54,250.00
Temporal de segunda	\$25,300.00
Agostadero	\$7,965.00
Monte	\$6,780.00
Árido	\$4,520.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA

H. Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal					
Valores catastrales unitarios por m ² para las construcciones. Año 2020					
Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$ 6,715.00	32	INDUSTRIAL MEDIANA	
02	Superior	\$ 4,475.00	33	Media	\$ 3,205.00
03	Media	\$ 2,110.00	34	económica	\$ 3,110.00
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,550.00	35	INDUSTRIAL LIGERA	
05	Media	\$ 2,750.00	36	económica	\$ 1,255.00
06	económica	\$ 2,645.00	37	Baja	\$ 1,440.00
MÓDULO REGIONAL					
07	Superior	\$ 4,855.00	38	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL	
08	Media	\$ 4,490.00	39	Lujo	\$ 12,395.00
09	económica	\$ 2,645.00	40	Superior	\$ 10,305.00
MÓDULO HABITACIONAL - TRADICIONAL					
10	Lujo	\$ 8,640.00	41	Media	\$ 4,740.00
11	Superior	\$ 7,205.00	42	económica	\$ 3,450.00
12	Media	\$ 6,550.00	43	Protección	\$ 1,715.00
13	económica	\$ 3,010.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
14	Interés Social	\$ 4,445.00	44	Superior	\$ 6,200.00
15	Progresiva	\$ 2,610.00	45	Especial	\$ 5,820.00
16	Protección	\$ 1,080.00	46	Superior	\$ 4,855.00
MÓDULO HABITACIONAL - PREFABRICADA					
17	Interés Social	\$ 1,600.00	47	Media	\$ 2,740.00
18	económica	\$ 1,600.00	48	económica	\$ 2,320.00
COMERCIAL PLAZA					
19	Lujo	\$ 8,155.00	49	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS	
20	Superior	\$ 6,260.00	50	Superior	\$ 3,350.00
21	Media	\$ 4,990.00	51	Media	\$ 2,650.00
22	económica	\$ 4,545.00	52	económica	\$ 2,220.00
23	Progresiva	\$ 2,510.00	OBRA COMPLEMENTARIA: OSTEPIA		
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
24	Superior	\$ 4,170.00	53	Concreto	\$ 2,255.00
25	Media	\$ 2,185.00	54	Teliquis	\$ 1,225.00
26	económica	\$ 2,600.00	55	Mampostería (Piedra Brava)	\$ 1,070.00
COMERCIAL OFICINA					
27	Lujo	\$ 8,420.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
28	Superior	\$ 7,205.00	56	Concreto/Adequán	\$ 485.00
29	Media	\$ 6,610.00	57	Asfalto	\$ 370.00
30	económica	\$ 2,110.00	58	Revestimiento	\$ 275.00
INDUSTRIAL PESADA					
31	Superior	\$ 6,555.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
			59	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 440.00
			60	Media	\$ 1,410.00
			61	Regional	\$ 1,115.00
			62	económica	\$ 975.00
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada y Terminar	2	0.50			
Obra Negra	3	0.50			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la inspección catastral se detecte una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondiente a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en fechas anteriores a la tabla. 2. Cuando una construcción tenga avance de obra así terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como Obra Negra, no se determinará por estado de conservación. Si califica como Obra Negra, no se determinará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50. 3. En el tiempo de edad se empleará el año en el que terminó u ocupó la construcción. 4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigüedades y antigüedades regionales, no se aplicará el dominio parcelado.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chila de la Sal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 20 de diciembre de 2019, Número 15, Vigésima Tercera Sección, Tomo DXXXVI).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Diputada Presidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. Rúbrica. Diputada Secretaria. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica.